



## NORMATIVA QUE AFECTA A LA CIRCULACIÓN DE CICLOS

TENIENTE D. SIXTO GÓMEZ MARTÍN  
JEFE DEL DESTACAMENTO DE TRÁFICO DE XÀTIVA  
VALENCIA, A 02 DE JUNIO DE 2017

# INTRODUCCIÓN - RESPUESTAS



- ¿Tienen las bicicletas que llevar un sistema de frenado que actúe sobre las ruedas? **SI (RGV.Art.22)**
- ¿Es obligatorio llevar timbre o se puede emplear otro aparato acústico distinto? **NO (RGV.Art.22)**
- ¿En autovía puede circular una bicicleta por la calzada? **NO. Solo se puede circular por el arcén (RGC.Art.36)**
- ¿A que edad puede circular un ciclista por la autovía? **+ 14 años (RGC.Art.38)**
- ¿A que velocidad se puede ir? **Como norma general, máximo 45 k/h. (RGC.Art.48)**
- ¿Puede el ciclista realizar adelantamientos por la derecha? **Como norma general NO (RGC.Art.82)**
- ¿Es obligatorio el casco? Donde y a que edades? **Interurbana todos / Urbana menores 16 años (LSV, Art.47)**
- ¿Cuándo no es obligatorio el casco en vía interurbana? **Médico - Subida - Calor sofocante (RGC.Art.118-119)**
- ¿Tienen los ciclistas una tasa de alcohol permitida? **0,50 g/l - 0,25 mg/l. (RGC.Art.20)**
- ¿Tienen los ciclistas la obligación de someterse a la prueba de alcoholemia? **SI (LSV.Art.12)**
- ¿Están obligados a llevar luces por la noche? **SI delante y detrás. (RGC.Art.98 / RGV. ANEXO 10 / LSV.Art.65)**
- ¿Se pueden llevar auriculares cuando se conduce una bicicleta? **NO. (RGC.Art.18 / LSV.Art. 65.4)**
- ¿Se pueden hablar por el móvil conduciendo una bicicleta? **NO. (RGC.Art.18 / LSV.Art. 65.4)**
- ¿Pueden circular por autopistas y autovías? **NO – SI (RGC.Art.38)**
- ¿Por qué parte de la calzada deben circular? **Por la derecha (RGC.Art.36)**
- ¿Cómo tienen que pasar un paso para peatones? **Bajados de la bici salvo en determinados casos (RGC.Art.65)**
- ¿Pueden circular las bicis por el carril bus? **NO como norma general (RGC.Art.160)**
- ¿Se pueden quitar puntos a un ciclista? **NO. Solo al que tenga un permiso o licencia (LSV. ANEXO II)**
- ¿Tienen los ciclistas la obligación de señalizarr las maniobras? **SI. Como cualquier vehículo (RGC.ART.108)**
- ¿Puede la bici transportar personas? **Si. Un mayor de edad a un menor 7 años en asiento homol (RGC.Art.12)**
- ¿Pueden circular las bicis en paralelo? **Si. Pero máximo en columnas de a dos (RGC.Art.36.2)**
- ¿Qué distancia lateral ha de guardar el ciclista al adelantar a un vehículo fuera del poblado? **1.5m. (RGC.Art.22.2)**



74. Vía ciclista. Vía específicamente acondicionada para el tráfico de **ciclos**, con la señalización **horizontal y vertical** correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.
75. Carril-bici. Vía ciclista que discurre **adosada a la calzada**, en un solo sentido o en doble sentido.
76. Carril-bici protegido. Carril-bici provisto de elementos laterales que **lo separan físicamente** del resto de la calzada, así como de la acera.
77. Acera-bici. Vía ciclista señalizada **sobre la acera**.
78. Pista-bici. Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, **con trazado independiente de las carreteras**.
79. Senda ciclable. Vía **para peatones y ciclos**, segregada del tráfico motorizado, y que discurre **por espacios abiertos, parques, jardines o bosques**.

(RDL 6/2015 sobre modificación Ley de Seguridad Vial)

# TIPOS VÍAS CICLISTAS



CARRIL-BICI



ACERA-BICI



CARRIL-BICI PROTEGIDO



SENDA CICLABLE

## DEFINICIONES ANEXO II RGVEH



- **CICLO: VEHICULO DE DOS RUEDAS POR LO MENOS, ACCIONADO POR EL ESFUERZO MUSCULAR DE LAS PERSONAS QUE LO OCUPAN, EN PARTICULAR MEDIANTE PEDALES O MANIVELAS.**
- **BICICLETA: CICLO DE DOS RUEDAS.**
- **BICICLETA CON PEDALEO ASISTIDO: USA UN MOTOR NO SUPERIOR A 0,5 KW, COMO AYUDA AL CONDUCTOR. EL MOTOR SE PARA CUANDO EL CONDUCTOR DEJA DE PEDALEAR O LA VELOCIDAD SUPERA LOS 25 KM/H (NO ESTA SUJETO SU CONDUCTOR A TIPO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (PERMISO, FICHA TÉCNICA O SEGURO), según escrito 05 junio 2005 de la SGNRDGT.**
- **CONDUCTOR: PERSONA QUE, CON LAS EXCEPCIONES DEL ART. 2 DEL RGCIR (PEATON), MANEJA EL MECANISMO DE DIRECCIÓN O VA AL MANDO DE UN VEHÍCULO....**

## 2.11. Las señales básicas para circular en bicicleta

Si bien el ciclista siempre debe tener en cuenta todas las señales de tráfico, estas pueden ser las que se van a utilizar con más frecuencia. De ahí, lo importante de conocerlas y respetarlas.



1. Vía reservada para ciclos o vía ciclista. Obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.
2. Fin de vía reservada. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de vía reservada para ciclos.
3. Peligro por la proximidad de un paso para ciclistas o de un lugar donde frecuentemente los ciclistas salen a la vía o la cruzan.
4. Obligatorio circular para peatones y ciclistas.
5. Distancia que debe dejar un conductor entre su coche y un ciclista.
6. Espacio o calle prohibida para circular bicicletas.
7. Carril o senda bici por donde deben circular los ciclistas.





LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, VEHÍCULOS ESPECIALES CON MMA NO SUPERIOR A 3.500 KGS, **CICLOS**, CICLOMOTORES, VEHICULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA **O VEHÍCULOS EN SEGUIMIENTO DE CICLISTAS**, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA VÍA O PARTE DE ELLA QUE LES ESTÉ ESPECIALMENTE DESTINADA, **CIRCULARÁN POR EL ARCÉN DE SU DERECHA**, SI FUERA TRANSITABLE Y SUFICIENTE PARA CADA UNO DE ÉSTOS, Y, SI NO LO FUERA, UTILIZARÁN LA PARTE IMPRESCINDIBLE DE LA CALZADA.

(Artículo 36.1 del RGCIIR).



**EN LOS DESCENSOS PROLONGADOS CON CURVAS, CUANDO RAZONES DE SEGURIDAD LO PERMITAN, LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS PODRÁN ABANDONAR EL ARCÉN Y CIRCULAR POR LA PARTE DE LA DERECHA DE LA CALZADA QUE NECESITEN.**

**(Artículo 36.1 del RGCIIR)**





SE PROHIBE QUE LOS VEHÍCULOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR CIRCULEN EN POSICIÓN PARALELA, **SALVO LAS BICICLETAS**, QUE PODRÁN HACERLO EN **COLUMNA DE A DOS**, ORILLÁNDOSE TODO LO POSIBLE AL EXTREMO DERECHO DE LA VÍA Y COLOCÁNDOSE EN **HILERA EN TRAMOS SIN VISIBILIDAD**, Y CUANDO FORMEN AGLOMERACIONES DE TRÁFICO.

EN LAS AUTOVÍAS **SÓLO** PODRÁN CIRCULAR **POR EL ARCÉN**, SIN INVADIR LA CALZADA EN NINGÚN CASO .

(Artículo 36.2 del RGCIIR).

# EJEMPLOS



# EJEMPLOS



Subsector de  
Tráfico de  
Valencia



**EL CONDUCTOR DE CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EXCEPTO LAS BICICLETAS, NO PODRÁN ADELANTAR A OTRO SI LA DURACIÓN DE LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS COLOCADOS PARALELAMENTE EXCEDE DE LOS 15 SEGUNDOS O EL RECORRIDO EFECTUADO EN DICHA FORMA SUPERA LOS 200 METROS.**

**(Artículo 36.3 del RGCIIR).**

# CIRCULACIÓN EN AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS

SE PROHIBE CIRCULAR POR AUTOPISTAS Y AUTOVÍAS CON VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, **BICICLETAS**, CICLOMOTORES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS **MAYORES DE 14 AÑOS** PODRÁN CIRCULAR POR LOS **ARCENES DE LAS AUTOVÍAS**, SALVO QUE POR RAZONES JUSTIFICADAS DE SEGURIDAD VIAL SE **PROHIBA MEDIANTE LA SEÑALIZACIÓN** CORRESPONDIENTE. DICHA PROHIBICIÓN SE COMPLEMENTARÁ CON UN PANEL QUE INFORME DEL ITINERARIO ALTERNATIVO

(Artículo 38.1 del RGCIIR).



# CIRCULACIÓN EN AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS



**ENTRADA PROHIBIDA A: VEHÍCULOS  
AGRÍCOLAS DE MOTOR, CICLOS,  
PEATONES, ANIMALES DE MONTURA**

# DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS



TODO CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULE DETRÁS DE OTRO DEBERÁ DEJAR ENTRE AMBOS UN ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, EN CASO DE FRENADO BRUSCO, SIN COLISIONAR CON EL, TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA VELOCIDAD Y LAS CONDICIONES DE ADHERENCIA Y FRENADO.

NO OBSTANTE, SE PERMITIRÁ A LOS CONDUCTORES DE **BICICLETAS** CIRCULAR EN **GRUPO** SIN MANTENER TAL SEPARACIÓN, EXTREMANDO EN ESTA OCASIÓN LA ATENCIÓN, **A FIN DE EVITAR ALCANCES ENTRE ELLOS.**

(Artículo 54.1 del RGCIIR).

# OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA



CUANDO SE ADELANTE **FUERA DE POBLADO A PEATONES, ANIMALES O A VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS** O DE TRACCIÓN ANIMAL, SE DEBERÁ REALIZAR LA MANIOBRA OCUPANDO **PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO** DE LA CALZADA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LAS CONDICIONES PRECISAS PARA REALIZAR EL ADELANTAMIENTO EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO; **EN TODO CASO, LA SEPARACIÓN LATERAL NO SERÁ INFERIOR A 1,50 METROS.** QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO.

(Artículo 85.4 del RGCIIR).





**VIDEO**

# OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA

CUANDO EL ADELANTAMIENTO SE EFECTÚE A CUALQUIER OTRO VEHÍCULO **DISTINTO** DE LOS ALUDIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **O TENGA LUGAR EN POBLADO**, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE HA DE ADELANTAR DEJARÁ UN MARGEN LATERAL DE SEGURIDAD PROPORCIONAL A LA VELOCIDAD Y A LA ANCHURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA CALZADA.

EL CONDUCTOR DE **UN VEHÍCULO DE 2 RUEDAS** QUE PRETENDA ADELANTAR FUERA DE POBLADO A OTRO CUALQUIERA LO HARÁ DE FORMA QUE ENTRE AQUEL Y LAS PARTES MÁS SALIENTES DEL VEHÍCULO QUE ADELANTA QUEDE UN ESPACIO NO INFERIOR A 1,50 METROS.

(Artículo 85.5 del RGCIIR).



## SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE OCUPACIÓN DEL SENTIDO CONTRARIO

CUANDO EN UN TRAMO DE VÍA EN EL QUE ESTE **PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO** SE ENCUENTRE **INMOVILIZADO** UN VEHÍCULO QUE, EN TODO O PARTE, OCUPE LA CALZADA EN EL CARRIL DEL SENTIDO DE LA MARCHA, SALVO QUE LA INMOVILIZACIÓN VENGA IMPUESTA POR LAS NECESIDADES DEL TRÁFICO, **PODRÁ SER REBASADO**, AUNQUE PARA ELLO HAYA QUE OCUPAR LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO, DESPUÉS DE **HABERSE CERCIORADO DE QUE SE PUEDE REALIZAR LA MANIOBRA SIN PELIGRO.**

CON IDÉNTICOS REQUISITOS SE PODRÁ **ADELANTAR A CONDUCTORES DE BICICLETAS, CICLOS, CICLOMOTORES, PEATONES, ANIMALES Y VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL,** CUANDO POR LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULEN **PUEдан SER ADELANTADOS SIN RIESGO PARA ELLOS NI PARA LA CIRCULACIÓN EN GENERAL.**

(Artículo 88.1 del RGCIR).



LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS TIENEN **PRIORIDAD DE PASO** RESPECTO A LOS VEHÍCULOS DE MOTOR:

- A) CUANDO CIRCULEN POR UN CARRIL BICI, PASO PARA CICLISTAS O ARCEN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS.
- B) CUANDO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA EL VEHÍCULO DE MOTOR GIRE A DERECHA O IZQUIERDA, EN LOS SUPUESTOS PERMITIDOS Y HAYA UN CICLISTA EN SUS PROXIMIDADES.
- C) CUANDO CIRCULANDO EN GRUPO, EL PRIMERO HAYA INICIADO YA EL CRUCE O HAYA ENTRADO EN UNA GLORIETA.

(Artículo 64 del RGCIR). Relacionado Art. 62



# PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS



## La prioridad de los ciclistas en grupo

Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor cuando, circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

En definitiva, es como si el conjunto del grupo de ciclistas formara un solo vehículo imaginario, cuya parte delantera fuera el primero y la trasera el último.

**ARTICULO 168.D DEL RGCIR**

**NORMATIVA**





**(NUEVO) LAS BICICLETAS SOLO PODRÁN SER RETIRADAS Y LLEVADAS AL CORRESPONDIENTE DEPÓSITO SI ESTÁN ABANDONADAS O SI, ESTANDO AMARRADAS, DIFICULTAN LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS O PERSONAS O DAÑEN EL MOBILIARIO URBANO. (Artículo 7 párrafo c)**



**QUEDA PROHIBIDO CONDUCIR Y UTILIZAR CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO,.....**

**SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DURANTE LA CONDUCCIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA DE COMUNICACIÓN.....**

**(Artículo 18 del RGCIIR).**

# ALCOHOL Y DROGAS (ARTÍCULO 20 DEL RGCIR)



NO PODRÁN CIRCULAR POR LAS VÍAS OBJETO DE ESTA LEY LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS NI **LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS** CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,5 GRAMOS POR LITRO, O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, ASI COMO CON PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO.



# VELOCIDAD MÁXIMA

Las velocidades máximas que no deberán ser rebasadas en **vías fuera de poblado**, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 (superar en 20 Km/h), son las siguientes:

Para **ciclos**, ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros: **45 kilómetros por hora**. No obstante, los conductores de bicicletas podrán superar dicha velocidad máxima en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía **permitan desarrollar una velocidad superior**.  
(Artículo 48.1.e del RGCIIR)



# USO DEL CASCO



LOS CONDUCTORES Y, EN SU CASO, LOS OCUPANTES DE BICICLETAS Y CICLOS EN GENERAL ESTARÁN OBLIGADOS A UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LAS VÍAS URBANAS, INTERURBANAS Y TRAVESÍAS, EN LOS SUPUESTOS Y CON LAS CONDICIONES QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINEN, SIENDO OBLIGATORIO SU USO POR LOS MENORES DE DIECISÉIS AÑOS, Y TAMBIÉN POR QUIENES CIRCULEN EN VÍAS INTERURBANAS.

# USO DEL CASCO



LOS CONDUCTORES DE **BICICLETAS** Y, EN SU CASO, LOS OCUPANTES ESTARÁN OBLIGADOS A UTILIZAR **CASCOS DE PROTECCIÓN HOMOLOGADOS O CERTIFICADOS** SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, CUANDO CIRCULEN EN VÍAS **INTERURBANAS**, SALVO EN **RAMPAS ASCENDENTES PROLONGADAS**, O POR **RAZONES MÉDICAS** QUE SE ACREDITARÁN CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 119.3 (CERTIFICADO MÉDICO), O EN CONDICIONES EXTREMAS DE CALOR.

LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS EN **COMPETICIÓN**, Y **LOS CICLISTAS PROFESIONALES**, YA SEA DURANTE LOS ENTRENAMIENTOS O EN **COMPETICIÓN**, SE REGISTRÁN POR SUS PROPIAS **NORMAS**.

(Artículo 118.1 del RGCIIR).



La Instrucción TV/38, de 23 de enero de 2004, sobre Instrucciones para ejecución de los Servicios de Vigilancia por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, dice que se entenderá por pendiente ascendente prolongada toda aquella que supere el 5% y una longitud mayor de 1.000 metros aproximadamente, y por condiciones extremas de calor aquella que supere los 25°C de temperatura aproximadamente.

Tendrán la consideración de profesionales aquellos ciclistas que posean licencia expedida por la Federación correspondiente de ciclismo en la que consten expresamente los siguientes datos:

- Categoría UCI ÉLITE
- Categoría Nac ÉLITE UCI
- Grupo Deportivo (Nombre o Denominación del mismo)

# ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

Los conductores están obligados a advertir al resto de los usuarios de la vía acerca de las maniobras que vayan a efectuar con sus vehículos.

Como norma general, dichas advertencias se harán utilizando la señalización luminosa del vehículo o, en su defecto, **con el brazo**.

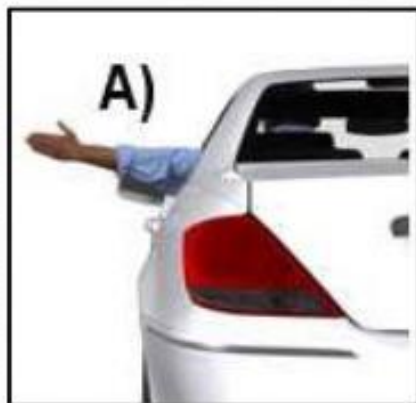
La validez de las realizadas con el brazo quedará subordinada a que sean perceptibles por los demás usuarios de la vía y se efectúen de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, y **anularán cualquier otra indicación óptica que las contradiga**.

**(Artículo 108.1.2 del RGCIIR)**

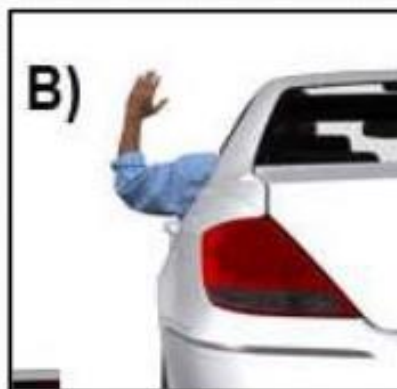


R-GRUP

## Las señales de viraje:



Brazo extendido horizontalmente indica viraje a la izquierda.



Brazo en ángulo recto hacia arriba indica viraje a la derecha.



Brazo extendido hacia abajo indica detención o disminución de velocidad.

# ADVERTENCIAS MANIOBRAS



Si la vía interurbana no dispone de un carril acondicionado para este giro: Para el giro a la izquierda hay que colocarse a la derecha, fuera de la calzada siempre que sea posible e iniciarlo desde ese lugar, señalizando previamente.

Si la vía interurbana dispone de un carril acondicionado para este giro: Situarse en él con suficiente antelación y girar cuando la señalización lo permita.



Se puede señalizar con el brazo izquierdo en posición horizontal con la palma de la mano extendida hacia abajo o, con el brazo derecho doblado hacia arriba, también con la palma de la mano extendida

Para parar o ante la necesidad de frenar bruscamente: Hay que indicarlo moviendo el brazo alternativamente de arriba abajo con movimientos cortos y rápidos.



# NORMAS GENERALES SOBRE USO DEL ALUMBRADO



TODOS LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN ENTRE **EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL** O A CUALQUIER HORA DEL DÍA EN LOS **TÚNELES, PASOS INFERIORES** Y TRAMOS DE VÍA AFECTADOS **POR LA SEÑAL "TÚNEL"** (S-5) DEBEN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON ESTA SECCIÓN. (Artículo 98 del RGCIR)





# NORMAS GENERALES SOBRE USO DEL ALUMBRADO



**LAS BICICLETAS, ADEMÁS, ESTARÁN DOTADAS DE LOS ELEMENTOS REFLECTANTES QUE, DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS, SE DETERMINAN EN EL RGVEH.**

**CUANDO SEA OBLIGATORIO EL USO DEL ALUMBRADO, LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS LLEVARÁN, ADEMÁS, COLOCADA ALGUNA **PRENDA REFLECTANTE** QUE PERMITA A LOS CONDUCTORES Y DEMÁS USUARIOS DISTINGUIRLOS A UNA DISTANCIA DE 150 METROS, SI CIRCULAN **POR VÍA INTERURBANA**. (Artículo 98-3 del RGCIR)**

# NORMAS GENERALES SOBRE USO DEL ALUMBRADO



Subsector de  
Tráfico de  
Valencia

**LOS CICLOS, PARA PODER CIRCULAR, DEBERÁN DISPONER DE:**

**1º UN SISTEMA ADECUADO DE FRENO QUE ACTÚE SOBRE LAS RUEDAS DELANTERAS Y TRASERAS.**

**2º UN TIMBRE, PROHIBIÉNDOSE EL EMPLEO DE OTRO APARATO ACÚSTICO DISTINTO DE AQUÉL.**

**(Artículo 22.1 del RGVEH)**



# ALUMBRADO SEGÚN EL RGVEH



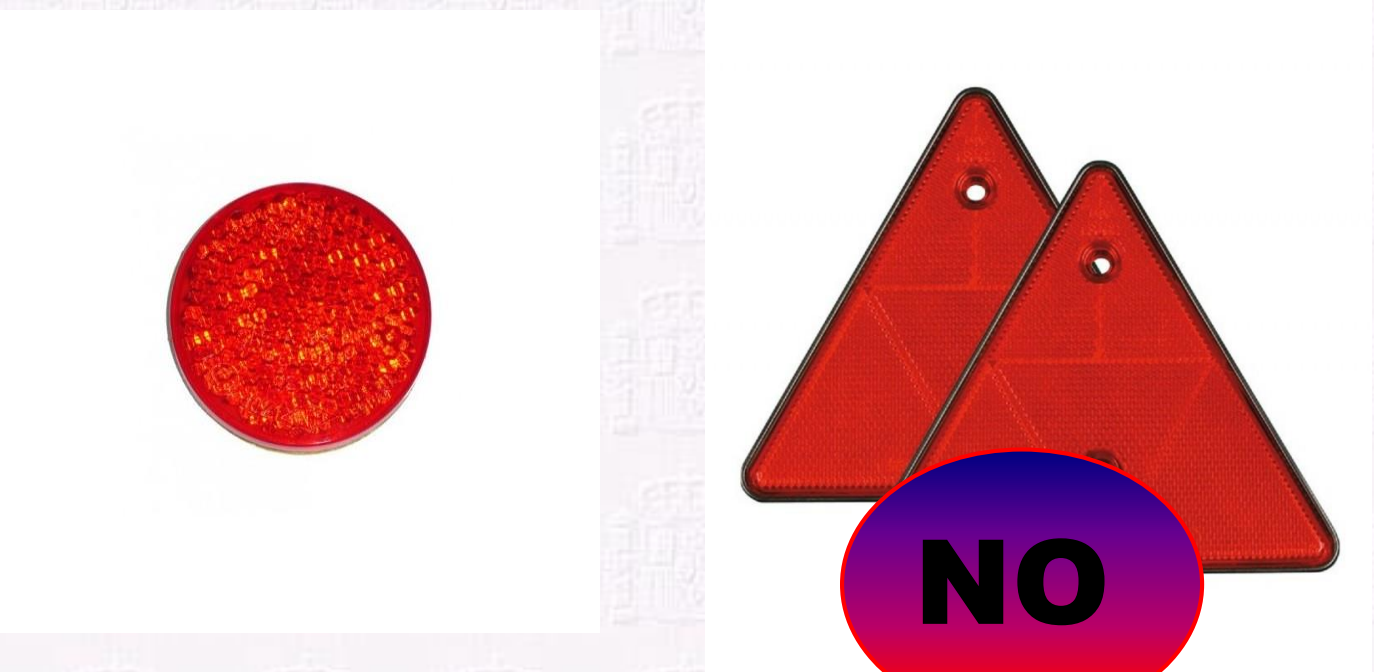
LAS BICICLETAS, PARA CIRCULAR DE **NOCHE**, POR TRAMOS DE VÍAS SEÑALIZADOS CON LA SEÑAL DE “**TÚNEL**” O CUANDO EXISTAN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE **DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD**, **DEBERÁN** DE DISPONER DE LOS SIGUIENTE DISPOSITIVOS:

- 1º LUZ DE POSICIÓN DELANTERA Y TRASERA.
- 2º CATADIÓPTRICO TRASERO (NO TRIANGULAR).

**PODRÁN** DISPONER DE CATADIÓPTRICOS EN LOS RADIOS DE LAS RUEDAS Y EN LOS PEDALES.

(Artículo 22.4 del RGVEH)

# ALUMBRADO SEGÚN EL RGVEH



# ALUMBRADO SEGÚN EL RCVEH

## ANEXO X

Descripción	Ciclos, para circular de noche			
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Obligatorio o no
Luz de posición delantera	1	BLANCO	Delante	Obligatorio
Luz de posición trasera	1	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2	AMARILLO AUTO	Lateral	Obligatorio
Catadióptricos en los pedales	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Obligatorio

Descripción	Bicicletas para circular de noche			
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Obligatorio o no
Luz de posición delantera	1	BLANCO	Delante	Obligatorio
Luz de posición trasera	1	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos en los pedales	1 ó 2	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Opcional
Catadióptricos en los radios de las ruedas	4	AMARILLO AUTO		Opcional





	<b>JEFATURA DE TRAFICO</b> [REDACTED]	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO		
		<b>Nº EXPEDIENTE</b> [REDACTED]	<b>FECHA</b> 23/05/17	<b>HORA</b> 11:10
				
<b>PRECEPTO INFRINGIDO</b>				
<b>CIR</b>	<b>Artículo</b> 18	<b>Apartado</b> 1	<b>Puntos a detraer</b> 0	
<b>LUGAR DE DENUNCIA</b>				
<b>Via</b> [REDACTED]		<b>Punto km</b> 0001,800	<b>Sentido</b> Creciente	
<b>Importe multa</b> 80,00 €	<b>Importe con reducción 50%</b> 40,00 €		<b>Fecha límite pago con reducción</b> 12/06/2017	
<b>HECHO DENUNCIADO</b>				
<b>5C</b>	<b>CONducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. Circula en bicicleta junto con otros ciclistas, va conversando con ellos y no se percatata que circula de a tres, ocupando gran parte del carril derecho exponiendose a un atropello, hay un arcen de dos metros. Por el que se piede cicular en paralelo perfectamente.</b>			



**LAS DENUNCIAS A CICLISTAS **NO RESTAN PUNTOS**, YA QUE PARA CONducIR ESTE TIPO DE VEHÍCULO NO ES PRECISO LICENCIA ADMINISTRATIVA.**

**EN EL RD. 339/2014 SE HACE REFERENCIA A QUE PARA PODER LLEVAR BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO NO ES NECESARIO **NINGÚN TIPO DE LICENCIA ADMINISTRATIVA.****



# INFRACCIONES MÁS COMUNES

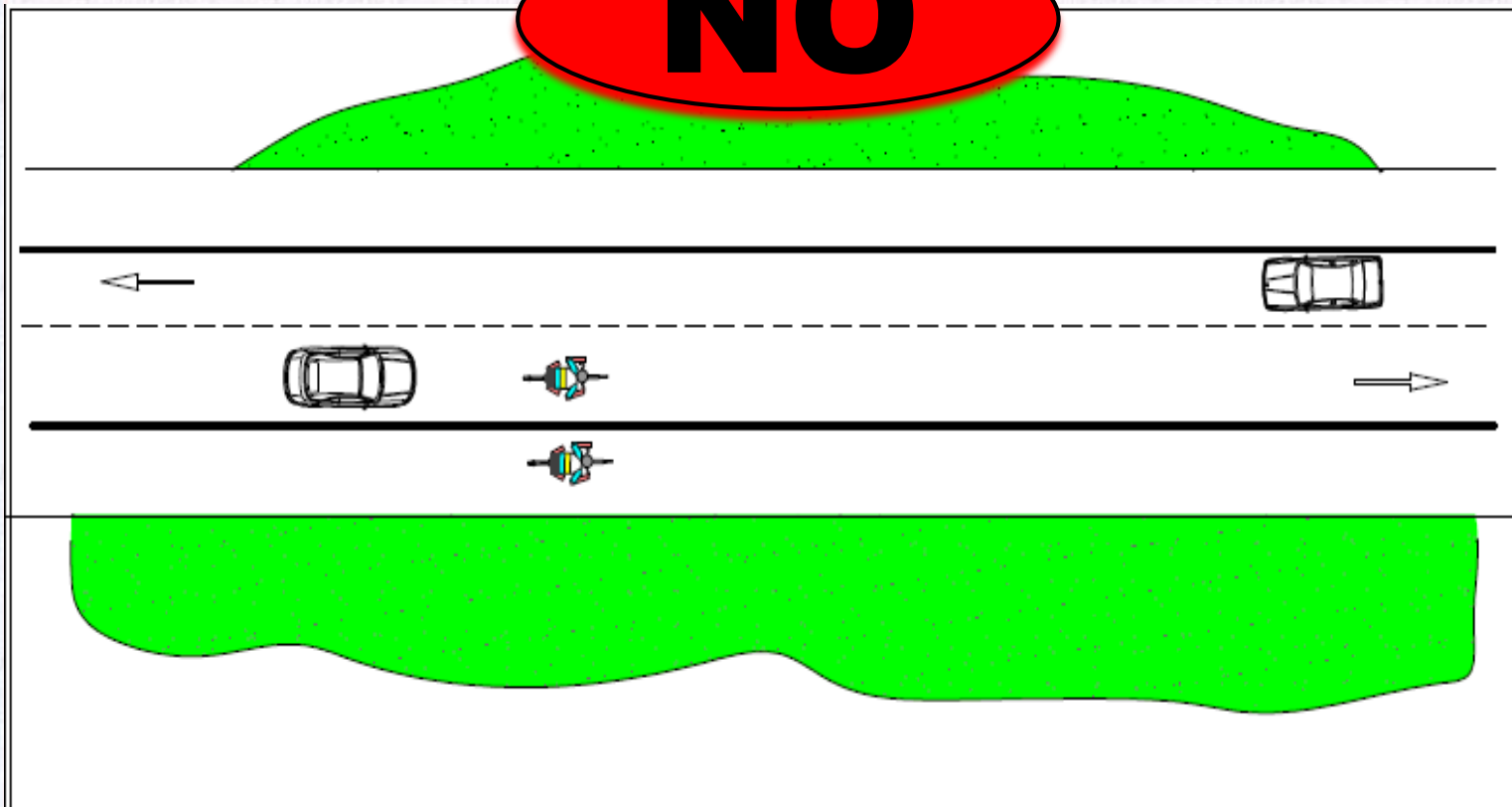


- Uso de auriculares.**
- Uso de teléfono móvil.**
- No respetar prioridad de paso en intersecciones, semáforos....**
- Consumo de alcohol o estupefacientes.**
- No circular por el arcén o en su ausencia, por el lado más situado a la derecha de la calzada.**
- Carecer de alumbrado o uso de prenda reflectante.**
- Circular en paralelo estando prohibido.**

# CASOS PRÁCTICOS



**NO**



Subsector de  
Tráfico de  
Valencia

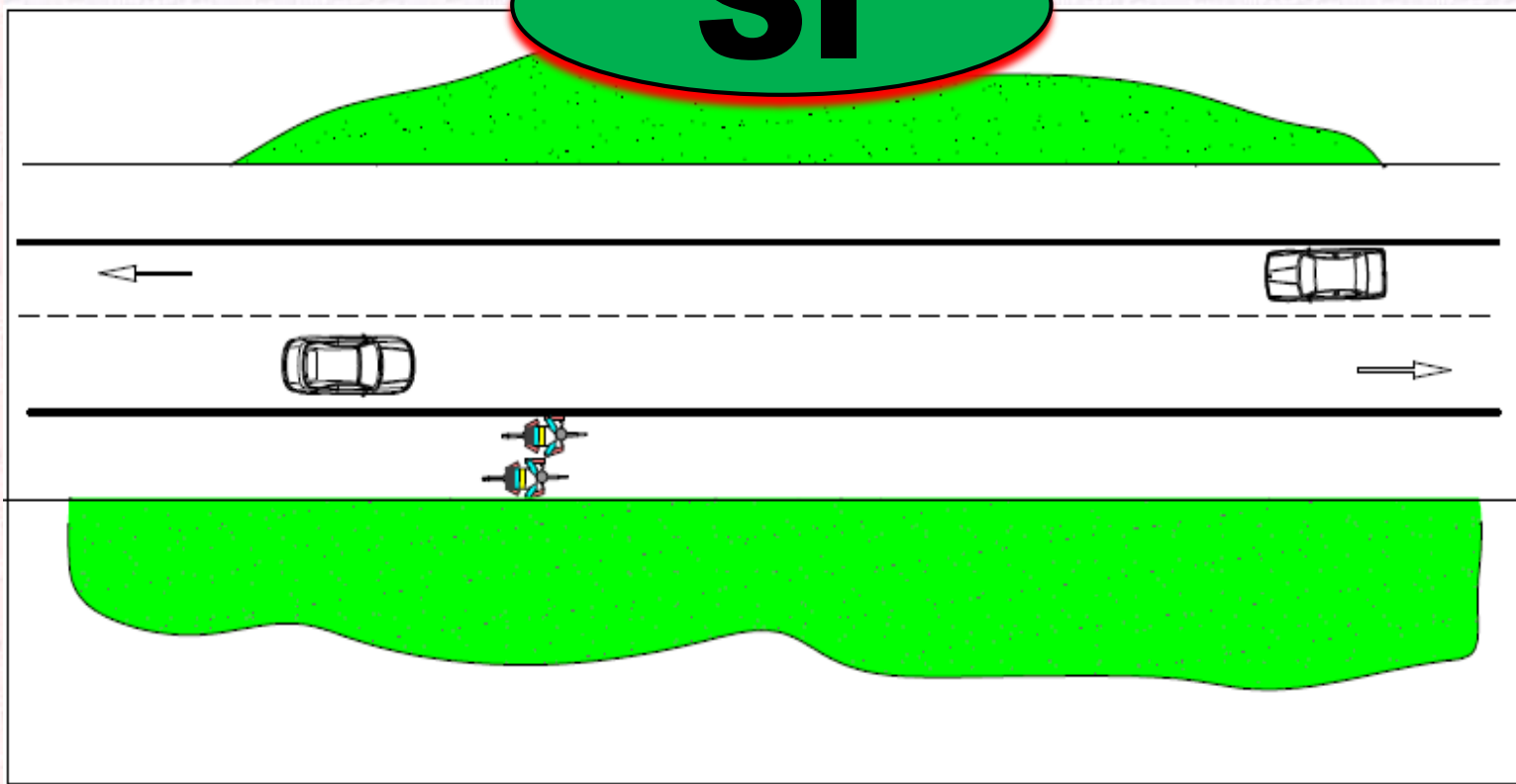
LEYENDA:

Carretera convencional con arcos transitable circulan paralelo

# CASOS PRÁCTICOS



**SI**

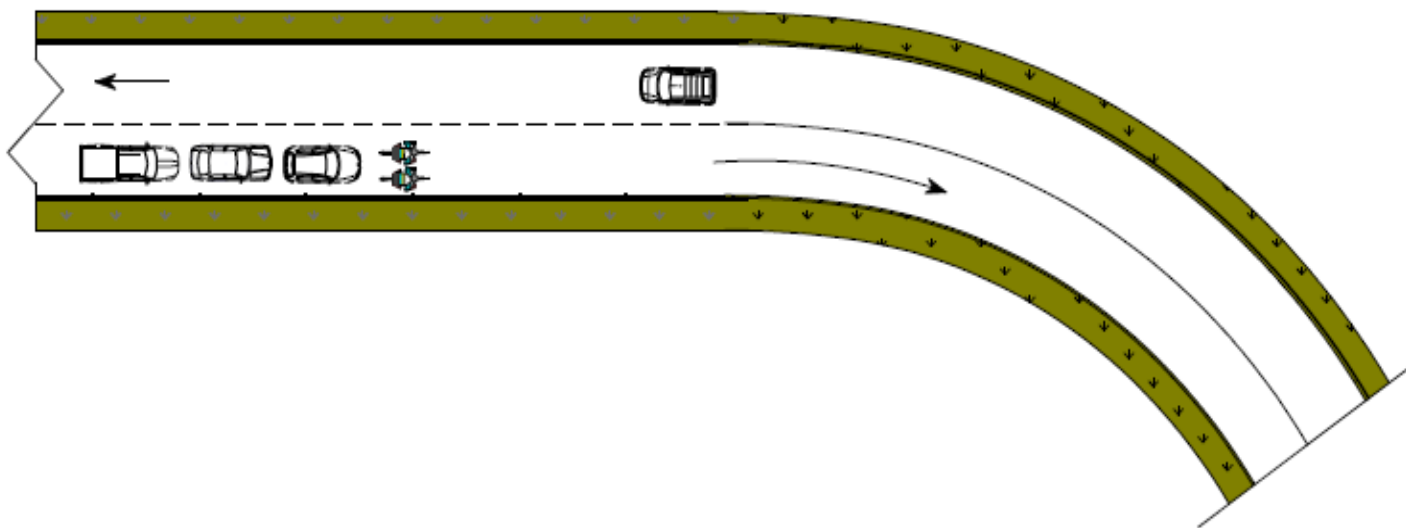


LEYENDA:

Carretera convencional con arcén transitable para ambos ciclistas

# CASOS PRÁCTICOS

**NO**



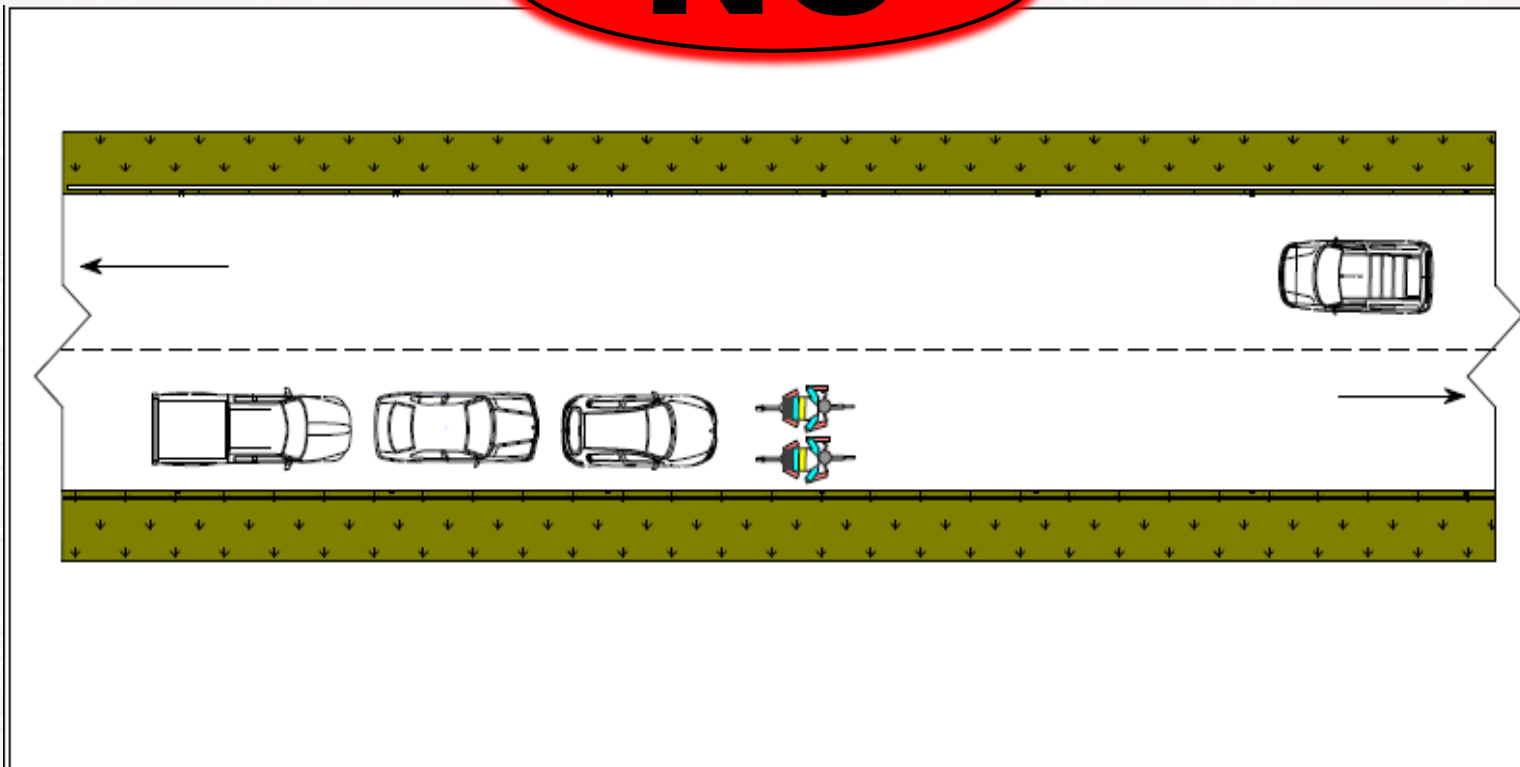
LEYENDA

CARRETERA CONVENCIONAL SIN ARCEN PRACTICABLE



# CASOS PRÁCTICOS

**NO**



Subsector de  
Tráfico de  
Valencia

LEYENDA

CARRETERA CONVENCIONAL SIN ARCEN PRACTICABLE